



SIELLO QVARTO, DINT  
MARAVIDES AÑO DE MIL  
SIECIENTOS Y TRIS.

Sib a Ant. de  
delos Rey  
*[Signature]*

que Juan Gonzalez Chances Platoro como  
de proprio, entregue a don J. de Bar, me  
dosientos Locheuta y un leales y otros  
Antonio Juan delos Reyes dos tres reñeros  
Conella y sus legados se acordaron en  
su quenta — *[Signature]* — *[Signature]* —  
y *[Signature]* de Antonio de Piedra la *[Signature]*

dio quenta a la *[Signature]* como amiendo  
nombrado a don de Dios Palomino  
por la causa de las penas del campo, a  
mucho tiempo esta enfermo impedido  
y para mejor *[Signature]* lo pone en su  
provisia para que tome la providencia  
que conuenga — *[Signature]* para la *[Signature]* —  
y *[Signature]* para tal causa a don

de Reyes Villarejo Cerino de *[Signature]*  
a quien se le da poder para la cobranza  
de todo lo que se debe y de *[Signature]*  
en este presente año y para dar de su  
traba lo en los quantos que *[Signature]*

*[Marginal notes]*  
don Juan de  
*[Signature]*

*[Signature]*



abonen. Trazen de las penas que se  
cobraren de doce, uno de las demas  
así.

En la villa de Cañedo de que

Damián fees  
Gaspar de Mio Calle y Pedro de Mio  
Damián fees  
Damián fees

Co de Calio Ferranos  
no  
me no  
an Cantarero

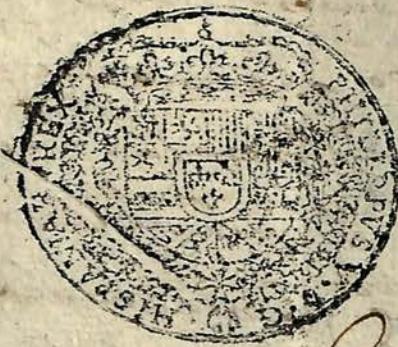
En la villa de Buzulanze en once  
dias del mes de noviembre de mill e seiscientos  
e tres años la Justicia e Eximienta de  
Luz. de Junto a Cañedo es asave los

Dn Gaspar de Mio Calle Corredor por el  
Dn Juan de Celasco Teniente Alferes Mayor  
Dn Alfonso de Borcuna Hidalgo = Dn Juan de Leon Alcaide  
Dn Horacio de Piedrola = Dn Pedro Juan de Cal  
Dn Salvador de Cozas Godoi = Dn Juan, Toboso de Cozas  
Dn Andres de Cozas Coblar Edo = Dn Rodrigo de Parés  
Dn Manuel de Piedrola = Dn Juan de Cozas



sobre los nobles que  
 En otras ocasiones  
 no fuesen de servicio  
 se acordaron diez del Excmo. Consejo de Indias  
 de los Comendadores de Indias, una de las de Indias  
 de Castilla de su Real Magestad, firmada del  
 Marques de Siquero, en virtud del despacho Comi-  
 sional - La Real de diez de Julio de este presente  
 no pasado que en dicha noche se dio en el  
 por la primera de la Real de Indias de que queda  
 de los Comendadores que en la ocasión pasada  
 con motivo de aver adivido la armada  
 Inglesa se despusieron salir descubrieron  
 a la disposición del Excmo. Marques  
 de Villadarias por quanto se dexa a cargo  
 por su Magestad - También se encargó  
 que la nobleza y Cavalleria en las demas  
 ocasiones que ocurran se duren ben igual-  
 mente afectos a la propia defensa  
 y servicio de ambas Magestades  
 y por la de Indias Presidente Arzobispo  
 se manifiesta el estado que tienen  
 las queexas de la Monarquía y quan-  
 to presio es que por esta Real Magestad  
 de su Comandante Realiente en los animos  
 para la mas segura defensa





Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Respecto de ser Inpropria la guerra  
sin causa ni motivo latente que  
creadas las ocasiones que anocuerdo  
se medantes Excepciones se ha hecho  
en 14<sup>a</sup> la Magestad Real Provisoria  
posponiendo el Real Servicio a otras  
comodidades, Lo que el Comissario  
parte de Su Magestad haze la Insinuacion  
de ferida de la Real Persona pide que se  
suplica a su Magestad de Excepcion  
Lo que pareziere de Mayor Exal  
tacion que se da en beneficio de  
la Real Persona alentando a todos  
a este fin Ven especial ala drotera  
de que se compone esta dha Ciudad  
para que si llegare el caso se todo  
prevenido. Lasi Lo espera Notiene  
Su Magestad el Comissario participado  
a dho Magestad de que fue del  
dho firme mente cierto Seguros



Su Mag<sup>d</sup> de que no se p<sup>o</sup>ra mas p<sup>o</sup>ra  
 de Leales Cavallos quando a cont<sup>o</sup>za  
 la ocasion de salir no obstante de ha  
 hallarse assi los Capitulares como las  
 demas personas de la Republica factos  
 de medio por la calamidad de los tiempos  
 por falta de cosechas: E por uno de los  
 presentes exauando Pleixon las  
 referidas dos Cartas = El C<sup>o</sup> de la  
 Ciudad con la proposicion antes de den  
 te = Dixo de unifor<sup>m</sup>idad que esta  
 Mui buena y prompta por si se ex  
 cutar quanto sea ~~de~~ en beneficio  
 de su Mag<sup>d</sup> y tambien exautar a  
 los demas Cezinos que no les sea di  
 ficultoso su logro el que esta en un igual  
 obediencia a qualquiera orden que  
 siempre que llegue aviso de que la nobleza  
 siga a su Mag<sup>d</sup> o a su ugenzia se pro  
 mette no faltara a la C<sup>o</sup> de que en otras  
 repetidas ocasiones se sacrifico sus uidas  
 haciendas en el servicio de su Rey eademay  
 desto a hecho grandes socorros hallandose  
 Merario publico exautado con compra  
 de Cavallos otros y para que todo conga  
 E







Tras de Jurar a la Real Causa de los

D<sup>no</sup> Gaspar de los Baños Corregidor de esta Mage<sup>d</sup>  
 D<sup>no</sup> Juan de Beloso Teniente de Alcalde Mayor  
 D<sup>no</sup> Alphonso de Acuna Alcalde = D<sup>no</sup> Martin de Piedrola  
 D<sup>no</sup> Juan Gomez Cuado = D<sup>no</sup> Martin Ant<sup>o</sup> Zerecedo  
 D<sup>no</sup> Benito de las Peras = D<sup>no</sup> Miguel Torres de los  
 D<sup>no</sup> Diego de Priego = D<sup>no</sup> Manuel de Piedrola  
 D<sup>no</sup> Fernando Navarro Linera =  
 Entre el Sr. D<sup>no</sup> Salvador de Godoy Teniente =

Proposición de los Corregidos  
 que se pide precio  
 de la cobranza de  
 el millón de consumo de  
 aceite

El Sr. Corregidor Dixo que hallandose  
 Juez Interinero de las Reales Causas de esta  
 Real Audiencia y Consiguientemente  
 Jefe de Subrogacion a hacer lo a su cargo  
 Entre losinos del Millon de consumo  
 de aceite lo qual es hecho con au<sup>tor</sup>  
 tenencia de los Sr. D<sup>no</sup> Salvador de Godoy y  
 Sr. D<sup>no</sup> Manuel de Priego y de la parte de d<sup>ha</sup> Real Audiencia  
 y para que se gane a la cobranza de este  
 el precio fijo que deve de conser o quin pagar  
 cada @. Suplica a la Real Audiencia que en virtud  
 de la Certificacion dada por el Contador  
 de los precios que atenido d<sup>ho</sup> aceite  
 se execute para lo qual se presente  
 no sea i haya d<sup>ha</sup> Real Audiencia





Dies Martis

SEIKO QVARTO, DIEL  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES. 2

Por uno de los presentes Caximan y  
fue leida y hecha saber y Oida para  
Zuid Laproposizion liquidazion y  
tificazion dada y que por ella consta que  
Apresio Duedo es el de Ceinte y Nueve

de la Real Audiencia de Mexico. Y que le corresponde de contribucion  
a cada @. a Zientos y Veinte y tres mrs.

Se haga la tarifa, para que se sigue el  
Libro para la cobranza adho puesto

despacho sobre la  
orden de los  
fidel medidores

Ciose un despacho del Sr. Correo,  
de la Zuid de Cordova defendado por ante  
D. J. de Pineda y de Millones y de  
ocho de este presente mes en que se titule  
a Roque de losas y Molina Cesino de la  
Cieca del Rio para que administre el  
del quarto de fidel Duedo de esta Zuid  
de este presente año, que se presente ante el  
Sr. Correo, quien dando de ha de ser  
a este adunamientos y Oido para la Zuid  
a cordo se vuelva dicho titulo al Sr. Correo

quell Sr. Correo proceda  
y que conuega



de esta dha Ciudad para que provea lo que  
Convienga

Pedro del Comendador  
menor que se le librare  
110 de la fiesta de  
Jerez

Ciote una provision en el ofi Pedro del  
San Joseph Procurador del Conueno  
de Carmelitas de la dha Ciudad en  
que pide se le libren a dho Conueno  
cinco y diez reales de la limosna que  
se tiene situada por la fiesta de <sup>San Jernimo</sup>  
de Jernimo que se le devien de un año cum  
plido ascho de este presente mes como  
consta por certificacion dada por el Cont.  
de esta Ciudad = Cita por la Ciudad =

Se despache libre  
frase

Se acordó se despache libranza para  
que Juan Gonzalez Collantes, Maestros  
de propios, este presente año pague a dho  
Conueno los dhos diez Ducados y Conelle  
y su lazino se le abonen en su quenta  
y tome la razon el Contador =

Informe sobre el  
real de gastos  
onico

Ciote un Informe de los señores Miguel  
Corrales Velasco deca y Don Rodrigo de  
Priego Jurado en Memorial que represento  
en Camie do de diez y siete de los dho de este  
presente año dado por Juan Garcia de  
Castilla depositario del porro de esta Ciudad





Diez maravedis

SEIKO QVARTO, DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

de gastos hechos en el desdel dia de S. San  
tiago de Setecientos Ido hasta primero  
de Junio pasado de este presente que  
Importan por Mayor quatrocientos  
y Ciento Quatro reales y Informan  
sepanese el par alegado que la su  
podra Libranlos = Ciento para su =

que se despache libranza  
que se le abone  
a Fran<sup>co</sup> depositario  
del pinto =  
frat

Acordo. Se despache libranza para  
que en las quentas que se tomaren  
al dho Fran<sup>co</sup> garrria de su depositaria  
se le abone la dha cantidad =

certificat<sup>os</sup> del Contador  
petit<sup>os</sup> de Joseph Melchior  
povero =

Ciose una Certificazion dada por  
Pedro Juan de Priego Contador desta  
Luz en petizion dada por Joseph  
Melchior povero de bara que se represento  
en Cavildo de Ciento Dos de octubre  
proximo pasado por don de Consta Real  
de cien doscientos y Setenta y cinco  
reales de su Palacio de un año cum  
plido en fin de Septiembre pasado



de este presente de diez y seis de Agosto  
de esta Ciudad de Valladolid

que se le des pache libre  
a Joseph Medias

fra [Signature]

Acordado se despache libranza para  
que Juan Gonzalez Collantes, Mayor  
dono de propios se pague dicha cantidad  
de once reales y su vezino se le abonen  
en su cuenta y tome la razon del contador

Verificacion del Contador  
por el de la nota  
portero

Oyose una Verificacion de dicho  
Contador en peticion presentada por Antonio  
de la Mora portero de casa de esta Ciudad  
que se represente en Caxilda de veinte y dos  
de octubre pasado de este año por donde el  
Contador se le deben quatro reales y quinientos  
por un mes de su salario de tal portero del  
año y medio cumplido en fin de octubre  
de este presente año

que se le des pache libre  
por el de la nota  
de salario

fra [Signature]

La Ciudad acordado se despache libre  
para que Juan Gonzalez Collantes, Mayor  
de propios de este presente año se pague dicha  
cantidad de once reales y su vezino se le  
abonen en su cuenta y tome la razon del contador

Verificacion del Contador  
por el de la nota  
de salario

Oyose una Verificacion dada por el  
Contador en peticion presentada por  
Gerónimo de Porcuna procurador de esta Ciudad





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEL  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

de gastos hechos en el desdel dia de S<sup>to</sup> San  
tiago de Setecientos Ido hasta primero  
de Junio pasado de este presente que  
Importan por Maior quatrocientos  
y Ciento quatro reales y Imposman  
Separare Esos adegados que la su  
podra Libranlos = El Cito para la su =

que se despache libranza  
que se le abone  
a Fran<sup>co</sup> depositario  
del porbo =  
Fran<sup>co</sup>

Acordo. Se despache libranza para  
que en las quencas que se tomaren  
al dho Fran<sup>co</sup> garria de su depositaria  
se le abone la dha cantidad =

Testificat<sup>o</sup> del Contador  
por<sup>o</sup> de Joseph de la  
pauera =

Cose una Certificazion dada por  
Pedro Juan de Priego Contador desta  
su<sup>o</sup> enpetizion dada por Joseph  
Media patero de bara que represento  
en Cauido de Ciento dos de octubre  
proximo pasado por don de Costa Real  
deien doscientos y Setenta y cinco  
reales de su Palacio de un año cum  
plido en fin de Septiembre pasado  
E



de este presente de licencias y de  
la Ciudad de Chiapa de los Indios

que se le despache libranza para  
a Joseph Medias  
fra

Acuerdo de despache libranza para  
que Juan Gonzalez Collantes Mayor  
dono de propios se pague dicha cantidad  
de la Conella y su cesino se le abonen  
en su cuenta y tome la razon cont

Verificaci<sup>on</sup> del Contador  
por el de la nota  
por el de

Quise una Verificacion de dicho  
Contador en petizion presentada por el  
de la Rora portero de casa de esta Ciudad  
que se presente en Caxilda de Veinte y dos  
de octubre pasado de este año por donde  
contra se le deben quatro mil quinientos  
por un mes de su salario de tal portero del  
año y medio cumplido en fin de octubre  
de este presente año =

que se despache libranza  
por el de la Rora  
de su salario =  
fra

La Ciudad a cargo de se despache libranza  
para que Juan Gonzalez Collantes Mayor  
de propios se pague en este año la cantidad  
de la Conella y su cesino se le  
abonen en su cuenta y tome la razon cont

Verificaci<sup>on</sup> del Contador  
por el de la nota  
por el de

Quise una Verificacion dada por el  
Contador en petizion presentada por  
Don Geronimo de Pacuna procurador de esta Ciudad

✓





Dies maraueño.

SELLO CUARTO, DIEZ  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

En Cañedo de Ceinte Dos de octubre  
pasado En que se certifica que deuen  
tres mil m<sup>rs</sup> de su salario de un año  
cumplido en Ceinte Docho de Junio pa-  
sado de este presente = El C<sup>o</sup> de la Audiencia

que se despache libranza  
ta q<sup>ra</sup> en los p<sup>tes</sup> de un año  
su salario =



Acordo se despache libranza para que  
Juan Gonzalez Olante, Mayor domo de  
la Audiencia de presente año se pague de su  
Cancionada Honella de su salario de este año

de un año en su cuenta de un año de la razon del cont<sup>or</sup>

se certifica de la cont<sup>or</sup>  
en peticion de los m<sup>rs</sup>  
de un año en que se piden  
su salario =

Ordene esta certificacion dada por  
el dho Contador en peticion presentada

por Manuel Merino, y Pedro Salazar  
mozeros desta Audiencia en Cañedo de

Ceinte Dos de octubre pasado de este año  
en que se piden de su salario de un año

de un año de su salario, de un año  
cumplido al dho Manuel Merino el

quinze de octubre del dho Pedro Salazar



Lasan en Ceino... 21mo de octubre

proximo pasado

Redes pache libranza  
alor mazeros =

para que Juan Gonzalez Blanco, Maron  
como de propios... se pague dichas cantidades  
y Conella... se abonen en

su quenta =

Yo fernando de Caudillo de que damos

*[Large handwritten signatures and scribbles]*  
J. Pedro Alfonso  
Porcuna Hidalgo  
no  
no  
no

En la Ciudad de Buzalanza en Coey Locho  
dias del mes de noviembre de mill setecientos  
y tres años La Justicia...  
Seella de junto a Caudillo es asaverlo de los reg

Don Gaspar de las Calle Corredor por su Magestad =  
Don Antonio de Porcuna Hidalgo = Don Antonio de...  
Don Barone Comera Curado = Don Martin Antonio...  
Se







de Guaymas Tierra de Millones

JUAN DE  
MAYO  
2312


Y para que las Cortes de este dho despacho  
sepan lo que se ha de hacer en caso de retardar  
o omisión se procedera a lo que aia lugar

Y se Embiaron audiencias a las Justi-  
cias de la Costa de las Indias mismo conpre-  
hende otras cosas concernientes a este fin

Y asiéndose representado el dho dho des-  
pacho ante Su Magestad el Rey, Conosido a ver  
Ciente y fize se asexo Y mando que

se trasladase al Caud y aiuntamiento de  
Sta Cruz para que fin que se hiziere  
como se hizo para que en Vista de los

Encerrados de un contenido de la Cedula  
de la Vista quida o bezino de ella es  
deuda a la hacienda de las Cantidades

que contiene  y quedado despa-  
cho Y siendo se blivite por el credito  
mas prompts la exepcion Y demas

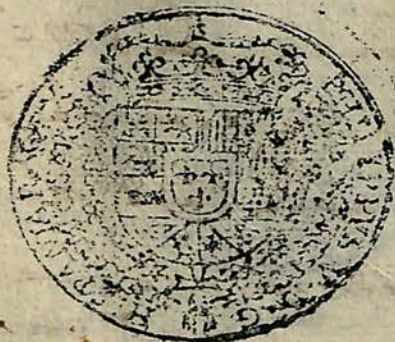
por ser negocio que tanto importa  
Y visto por la Cruz el despacho es  
querado librado por dho Rey, Conosido, Dicho

en lo sobredho  
pacho =

que tiene por Tierra no de un cantidad  
algunas para la renta Y ser visis ordi-  
nario Y Extraordinario Y otros Y

transacciones de demas de Guaymas  



Diez maravedis.

SELLO OVALTO, DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Millones y zientos ni de otro pago  
Eto eta Entera Diente satisfecho D  
pagado = Denlo que Dria acaso mientos  
Beales tiene dado diferentes Libram<sup>tos</sup>  
I Cae no se puede deves porcion alguna  
I quien mas bien lo podra sauer es el  
D Juan de Belasco Alferes Mayor  
a quien se tiene dado orden para  
La contribucion satisfacion I pago  
que este se halla ausente I se espera  
Benga dentro de un dia I luego que  
aia llegado, qualquiera de los presentes  
Cuzimanos se haga sauer lo convenido  
Creste acuerdo para que en caso que fulte  
de hazer alguna demora la facilite sin que  
se entienda que esta sin Benga en el  
hora I esto acuerdo =

Carta de los  
Dientes de los

Asi mismo lei Una Carta de  
Ciente del Coniencio del C<sup>mo</sup> D<sup>no</sup>  
Manuel Araya Arzobispo de Sevilla



del Consejo de estado. Presidencia que fue  
 de Castilla en que se cuenta a esta Ciudad  
 de acuerdo honrado de Rey nro. con man  
 dando asivia asu. despacho, asi adriendo de  
 parte subreor en la Presidencia de que  
 da parte a esta Ciudad para si se fueren  
 ocasiones del Consejo y Satisfaccion desta  
 Ciudad Manifestar su afecto =

que de la ponda  
 + adha Carta =

En vista por la Ciudad acuerdo de  
 Responda asi Exzellenzia dando de las p  
 zias, y queda con la confianza de que  
 en las ocasiones que se le ofrecian, se fa  
 boresera: y segun la dha Carta original  
 a continuacion de este Cedula =

Don de la Salina  
 de de penas del campo

En vista de la provision de Alonso Salinas  
 receptor de penas del campo el año pasado  
 de diez y siete, en que se da cuenta a la  
 Ciudad de las cantidades que se leaban  
 de mendo y por que personas, de dhas penas  
 y los muchos dilaciones que a hecho  
 para su cobranza asi Judiciales como Extra  
 Judiciales, y no lo apodido conseguir en gran  
 perjuicio suyo por la falta que haze a su tra  
 bafo y pide a la Ciudad de providencia  
 para que se consiga dha cobranza =

una de ruder,

En vista de la provision dha Salinas





Dies maravedis.

SIELLO QVARTO: DIEL  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES 2

que el Reytor use de su derecho de edran  
darnientos general que se le dio por su  
C. 9.º Correo, para la cobranza de este  
de sea cometido al su o. dho. de ministros  
ordinarios. No puede aver carta de gracia  
en la paga siendo justa la denunciacion.  
de se verso de cauidos de que da

Mos fey

*[Handwritten signature]*  
de la Real Audiencia de Valencia

J. Pedro de Armas  
de la Real Audiencia de Valencia

de la Real Audiencia de Valencia  
de la Real Audiencia de Valencia

*[Handwritten signature]*  
de la Real Audiencia de Valencia

*[Handwritten signature]*  
de la Real Audiencia de Valencia

En la Ciudad de Burxalanza en  
dize de las de diez y siete de  
dize de los de mil setecientos y tres años. La Justicia  
de la Real Audiencia de Valencia.







Cavildo de la Pauer

D<sup>no</sup> Gaspar de Dios Calle Correo de la Pauer  
 D<sup>no</sup> Alphonso de Porcuna Alcalde = D<sup>no</sup> Juan Thom Tallas  
 D<sup>no</sup> Anronio de Luedola = D<sup>no</sup> Martin de Almago  
 D<sup>no</sup> Bar, melomera Curado = D<sup>no</sup> Martin Ant, Ferrico  
 D<sup>no</sup> Pedro Juan de Coa Cantaxero = D<sup>no</sup> Miguel Torralvo  
 D<sup>no</sup> Joseph de Priego = D<sup>no</sup> Juan Gabriel de Priego

Sta. Juissas con noticia que

sobre que se celebre  
funcion al cumplim<sup>to</sup>  
de años de un Mag<sup>o</sup>

acaenido que el dia diez y nueve  
 de este Corriente cumple años el  
 de N<sup>ro</sup> Senior (que Dios guarde)  
 siendo el quarto de su Reinado  
 y respecto de aquel Estado sus  
 Senior en Defensa de nuestra  
 Santa fe, y de su Real Corona  
 en los viades de Napoles y  
 Cathalunia y que esta Ciudad y  
 sus Vecinos como Leales sus basas  
 No en fuerza de su obligacion  
 afectos y Carino con que tienen  
 celebran tal dia =

que se celebre  
funcion de un Mag<sup>o</sup>

Acordo se celebre funcion  
 el dho dia diez y nueve de este  
 mes por la noche con mascarar y  
 demas prevenciones de obsequio







En la Ciudad de Valladolid a 20 de Diciembre de mil setecientos  
y tres años La Justicia Real y Ayuntamiento de ella

se juntó a Cavildo es a saber los señores

- Don Gaspar de Dios Casca Corredor por su Magestad
- Don Francisco de Belasco Zerrillo Alférez Mayor
- Don Alonso de Porcuna Hidalgo = Don Juan de Leon Alcalde =
- Don Antonio de Piedra = Don Matias de Almagro =
- Don Bar<sup>ma</sup> Corneja Curado = Don Martin Antonio Zerrillo =
- Don Miguel Corrales Velasco = Don Salvador de Casas Godoy =
- Don Francisco Toboso de Casas = Don Andres de la Cruz Obispo =
- Don Pedro de Priego = Don Manuel de Piedra =
- Don Joseph de Priego = Don Juan Navarro Linas Jurado =

La Ciudad Noviciosa de que algunos Cav

de ella. Los forasteros que pasados a esta  
Ciudad de San Landa y otros parajes  
a hacer empleos de ganados de esta y de  
parajes con animo de utilizarlos suman  
mucho. No obstante que los precios  
de dicho ganado son caros y crecen con  
su escasez por aver sido el año muy  
fertil y aver sido grande bronca y  
por que en la codicia de un año de que  
acendi en los mercados en esta Ciudad

que el precio que  
de venderlos en  
anos =

expediente  
de la  
=

dicho ganado =  
Pues que de contado ni al contado no





Diez maravedis.

Sello Quarto. Diez  
maravedis. Año de mil  
setecientos y tres.

Se manda la libra carne seca de a treynta  
Libras onzas a libra de diez y seis quartos  
por que en dos años con el Monro de  
peras y de se de ganados por Cruz de  
Calio a diez y ocho quartos y por que en  
Contratos en justos pecaminos y en  
por jurisdiccion de los gobernes Mando de  
Cruz. y tiene aduenda con el Precio me  
ior de diez y seis quartos y que el  
Comisario de la Grande Republica igual  
assi el Vendedor como el Comprador ca  
gan en pena de darles por de comiso  
de lo ganado. y que pierdan el precio  
y estimacion de los Cruzados, que de  
garen las Cruzadas no las hagan  
y de dicho precio con apenamiento

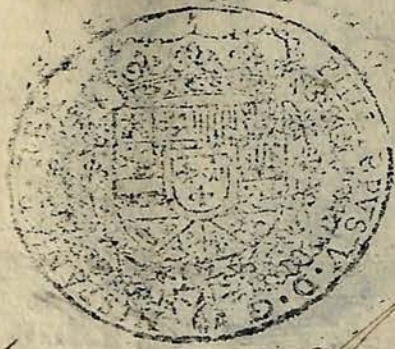
Verificaz delo que  
se dice al proc. de  
Granada =

Cruz. Una Verificazion de Pedro  
Juan de Priego Vendedor desta Cruz  
por donde consta estar se de dicho  
D. J. de Priego el pinto de pro curador  
en la Real Chancilleria de la Gra  
nada don. Juan de Priego de se de se









**SELLO QUARTO, DIEY  
MARAVIEJOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.**

*Sociedad de...  
quos...  
reducidos*

*El Sr. Conde de...  
Dixo que aunque no es  
esta Ciudad obligacion de los Corredores  
tomar ni hallarse presente a las quentas  
de propios,posito ni admision ni de las pa  
Correr de Incombenzia de los Capitanes  
a quien toca por suertes Lasit lo que a Vi  
acaso no escribieren en el todo por feccion  
El liquidador Los alcances que hubiere que  
que se execute con brevedad en caso  
necesario se manda por que no es suyo  
sealceza ni falte en cosa alguna lo que  
venido por las tres reales que en  
cada un año se aian de tomar dhas  
quentas palos liquidador Lesos como  
Los Mais domos Lesproreg de  
Ricario en caso que no se pueda des  
biarlo que se tiene a estos efectos de  
presia Inente acudir a la Justicia  
haze esta prevenzion para que si acaso se  
faltare de perfeccion en alguna de dhas  
quentas de los alcances se bien  
por lo que toca alposito. Itaque  
Reintegrado segun pareze por testimonio*



lado por uno de los presentes en unano  
de tanto que se entrega en sena el qual se  
de mita a manos de los Marques de India

Suposicion general deposito de nuevo  
pide la carga a dho. Capitulares  
a Cuios Cargos an estado gestu bien en  
adelante tomen a principio de cada  
un año las cuentas del antecedente

En aperseuimiento =

En tanto que este Caud. Los señores Don Matias de Almagro  
y Cardenas y Don Martin Antonio Zerecedo  
desideros quienes se les hizo suya esta proposicion =

El Obispo de la Ciudad de Mexico  
Lo convenido que se hizo a dho. Capitulares  
para deservir y tomar dhas. cuentas que  
se tiene por cierto todo cumplir con su  
obligacion con tomados de tomar en  
las referidas cuentas en cada un año  
de acuerdo alcanzado an acudido lo an  
bien acudiran a pedirlos en justicia quan  
do no pueden por otro medio lograr  
la satisfaccion =

Entre el Sr. Juan de Leon de la Cruz a quien se le hizo  
suya la proposicion de acuerdo antecedente =

Este adiantamiento se hizo un nombramiento  
hecho por Don Antonio de  
quel de la casa padre de Meneses de esta

Reservado para  
el Sr. Obispo de Mexico





Diez y tres de Mayo.

DELLO QVARTO DIA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Ciudad con título de Su Mag. que  
Dios guarde su fha. de el dho. nombre  
miércoles de quince de esta presente  
por ante fr. de Castro Ferrans uno de  
los presentes <sup>no</sup> por el qual usando  
de la facultad que Su Mag. le concede  
por dho. real título no nombre por el tiempo  
de sus ausencias ~~enfermedades~~ para su  
tenencia en dho. oficio Juan Simon Ma  
taro Casiro desta ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup> y para el dho.  
dho. se presenta petición haciendo saber  
del dho. nombramiento y presentando  
pidiendo se le permita usar dho. oficio  
respecto de estar de consido por dho. real cédula  
lo que su fha. en Madrid a diez y tres de  
noembre del año pasado de ochenta  
y nueve firmado de esse Rey nro. y depon  
da de D. Pedro Cárdenas fernandez  
del campo su <sup>rio</sup> con que fue leenido y  
admitido al uso. Y el oficio de el dho.  
oficio el dho. D. Antonio por los señores  
Justicia y Consiliario desta ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup>  
en caud de diez de Abril de año de  
setientos y noventa y estando en esta









Dies maravedis.



SELLO QVARTO, DIEI MARAVEDIS, ANO DE MIL SIECIENTOS Y TRES.

de Coca por deudas acenno a que no se detan  
 denlas de gan drensias de los drensos y de  
 Civilias de esta Republica e poneser todo  
 Obra, y respecto de suporese la mala  
 fee por dho se fugio y estar falido asi con  
 no se ban conde cujiados y por ello aue  
 quedado bagas las fianzas en lo que se  
 tenese al dho se ban conde y don  
 Anconio Miguel de Coca aceta se le notifi  
 que de nuebas fianzas de no de quarenta  
 dias con aperezamiento que de no ha  
 verlo asi se deve tomar la providen  
 cia que conuenga pidiendo en Justicia  
 conrase dho dho = Loido y entendido  
 por la Ciudad el parecer antea escrito  
 todos los res Capitulares Unanimet y  
 conformes y asi donio el Sr Miguel  
 torralba Dixeron se conformauan y  
 conformaron con el y pidiéron au N.<sup>o</sup>  
 el Sr Conde Grande de Castella dho

Para  
 para se indicades  
 en que se delati uno  
 nada la feica de nra  
 1, de concejos

parecer  
 Cosele Conapetizion de Alonso de Coca  
 Alonzo Cousins desta Ciudad de Madrid



Comuento de San Francisco de la villa  
En que pide Ple Libren ciento diez  
leales que adho Comuento Ple deuen por  
La fiesta que esta Ciudad celebra en  
Este presente año a la pura Concepcion  
de nuestra S<sup>a</sup> que es la misma cantidad  
que le acostumbra adar en cada un año del  
Limosna por dha fiesta =

Tertifiquese el Contador  
Constante de 22<sup>to</sup>  
de Libres =

Se acordó Tertifiquese el Contador sobre  
Lo que se pide de Constante de 22<sup>to</sup>  
de despache libranza para que duan con  
tales collantes Placido como de pro p<sup>ro</sup>  
Este presente año pague dha cantidad y  
con ella se p<sup>ro</sup> de sus de de abonemenen  
quental =

Se pague por el  
de

Memorial de don Luis  
de Lamiro p<sup>ro</sup> poner  
de la grammatia

Visa en Memorial de don Luis de  
Mener Lamiro Casero de la Bica de P<sup>ro</sup>  
En que pide Licencia para poner estudio para  
enseñar la grammatia en esta Ciudad de  
pero de estar convenido con el Sr. Juan  
fernandez del noble presuitero preceptor  
de ella =

Informe de don  
del noble con  
forme se traiga

Se acordó se entregue dha p<sup>ro</sup> al  
Sr. D. Francisco fernandez del noble  
para que sea auiel para poner dho  
estudio de cons<sup>u</sup> Informe se traiga al  
primer Cavildo =





Dies maravedis.

SEBULO QVARTO, DIEL  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Memorial de  
limpiar los  
Pozos =

Circa en Memorial de los señores Miguel  
torralvo Ossido y Don fernando Navarro  
Lineros Jurado de esta ciudad de los gastos hechos  
en limpiar los pozos consueles de ella por  
la falta de agua a honrar el buen grado  
de dexarlo por estar deteriorado, se plean  
ponerle corriente, en que se presupone muy por  
menor dhoos gastos que importan dos mil  
cientos ochenta y nueve reales tres  
quartillos, y declaran averse vendido los  
cubos de bronces y sogas en diez y ocho reales  
que baidos de dha cantidad se es estado  
muy más de dos mil ciento ochenta y un  
reales y tres quartillos, y piden a la ciudad  
se los grande libran para dar satisfac  
cion a las personas que los an sufrido =

Informe de  
Don Juan de  
Caceres  
al primer  
Cavildo =

Petru, de la  
Caceres  
en que piden  
fubitcar a bon dros =

Circa en peticion de Antonio Caceres



Fernando Cerino de esta Ciudad en  
 que dice se halla am cargo de la Caldera  
 de Jabon de piedra de esta Ciudad  
 para que tiene comprados todos los  
 Ingredientes necesarios para cozer una  
 Caldera i para que no se pierdan Res-  
 pecto de lo contar en utilidad de los acuel-  
 dores pide al Sr. D. Juan de Conde  
 de la Licenzia para pasar a que los  
 obreros den fuego adha Caldera de la  
 Cuzga i continen en dha fabrica, Cuzca  
 por la Ciudad =

Señalada por el  
 Sr. D. Juan de Conde  
 de la =

Al Sr. D. Juan de Conde de la Licenzia que pide  
 con la calidad de que pague todos los  
 derechos que pertenecen a los Interesa-  
 dos sin que venga en esta Ciudad  
 a Cerino a alguno Jabon de lo que fabricare =

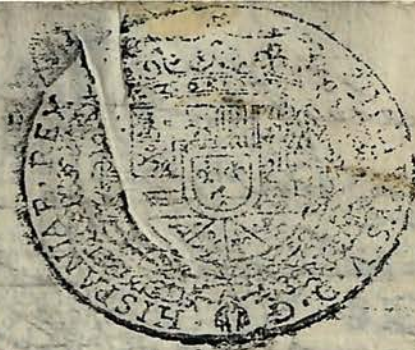
Señalada por el Sr.  
 D. Juan de Conde =

Don Francisco de Alonso Carracho  
 Sebastian de Castro Cerinos de esta Ciudad  
 en que dicen estan am cargo de la Cobran-  
 za de las buelas de este presente año del  
 qual Importo cinco mil Libras y  
 cinco buelas en que se incluyen cinco  
 y cinco de la vizinia estas otras buelas  
 cada una de las cinco por el quarenta  
 ochenta y quatro Maravedis que a

*[Signature]*



1773



Diez maravedis.

DELLO QVARTO, DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Lima tiene pagada entera mente  
 Como consta de testimonio del enuero  
 de dhas buelas dado por Francisco Martin  
 de Alara de la Carta de pago y finiquito  
 asu continuacion dada por Francisco  
 Steban de los Olivos receptor general  
 de la Ciudad de Lima que presenten  
 Once juramentos de residencia y por lo  
 de quinze al millar de la limosna de  
 dhas buelas que es lo que la Ciudad con  
 tribuira a los receptores de los  
 deuen ciento ochenta y ocho reales  
 del esportillado que pagaron ciento y  
 diez y siete reales de la Carta de pago y  
 finiquito de los reales = diez y nueve reales  
 y cinco = diez y nueve reales Lima  
 de ochos buelas que cumplieron y pa  
 garon las dos por Benito Barba = las  
 dos por Julian de Alvaro que se ausen  
 taron desta Ciudad sin poder cobrar  
 los sellos por que no se dieron = Hay



Quatro por Juan Antonio de Diaz  
 y otros de la villa de... que  
 todas las...  
 Trescientos y Ciento y seis reales  
 Los quales se estan deviendo su  
 ta mente con lo que la Ciudad  
 fuere servido de librarle por el mismo  
 biado que hizieron alear las buelgas  
 que sobraon y haer el dho finiquito  
 En que se ocuparon tres dias con la dha  
 Etada y buelta y piden ala Ciudad  
 ni apon presentado dho testimonio  
 Carta de pago y finiquito y que se les  
 le testimonio del y de dha Carta de  
 pago para su resguardo y que se les  
 libren dho trescientos y Ciento y  
 seis reales Junta mente con el dho  
 rido ultimo biado =

Infermer diputado

La Ciudad acordó y firmen  
 Los señores Juan de Leon de la villa y  
 Juan Antonio de Piedrola Cossidores y  
 Don Rodrigo de Pineda Jurado Diputa  
 dos de Cortes y represente año de  
 la traiga al primer Caud =



145



Diez maravedis.



SELLO QUARTO, DIEZ  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Por el Secretario  
del papel sellado

Visa Una petizion de Alonso de  
Coxas del año Veziño desta Ciudad  
Receptor del papel sellado este año en que  
dize que en virtud de treinta e seis  
Zedulas despachadas por diferentes  
Caballeros Revisores Jurados desta  
Ciudad adado para despachos tocantes  
alos propios posito Laduitrios de ella  
Las diez y nueve de ellos tocantes adhos  
propios = Una al posito de seis, adhos  
aduitrios papel que impatan todas las rentas  
y cinquenta ochos e seis de la  
Ciudad que en vista de dichas Zedulas  
de que haze representacion mande se les  
despache libranza de dha Cantidad con  
otras diez e quatro reales de los  
que se le reconocan y libranza de  
Zedulas p los propios  
de la Ciudad de Sevilla

que se le reconocan y libranza de  
Zedulas p los propios  
de la Ciudad de Sevilla

La Ciudad acordo se le reconocan  
dhas zedulas por los Caballeros diputada  
de dhas de dhas que lo son los señores Juan  
de Leon Staca y don Antonio de Pereda  
y don Rodrigo de Priego Jurados

Se da en despacho de  
oficio en el Real Consejo  
de Indias a 14 de Mayo  
de 1611

Ena



cedepacho lib.  
29612  
papel gastado p[er]...

Y Constante San Lúcar de la despachen  
libranzas por la cantidad que impongan  
en los efectos donde toca con otras los  
dhos. ciento y quarenta y cinco  
y sus vezinos se abonen en las quentas  
donde pertenecieren

Diputaz de lencas  
Encararon suerco

Tratose en este Cavildo sobre las  
Diputaziones de lencas y aduicijos

los  
D. Juan de Velasco  
D. Pedro Hidalgo  
D. Matias de Almagro  
D. Juan de Guzman  
D. Juan de Zerrillo  
D. Salvador de Godoi  
D. Pedro de Godoi  
D. Andres de Loxas

que viene de mill e trescientos y  
quatro para lo qual se hizieron  
seis nombres de los Cavalleros

esidores y Jurados para las suerco  
y en la diputacion de lencas

y fiestas para todo el dho. año que viene  
Los señores D. Juan de Velasco Zerrillo

D. Juan de Guzman D. Pedro Alphonso de  
Gouveia Hidalgo = D. Matias de

Almagro y Cardenas = D. Bartolome  
Comera Curado = D. Martin Antonio

Jurados  
D. Diego Corralbo  
D. Juan de Godoi  
D. Joseph de Guzman  
D. Juan de Guzman

Zerrillo = D. Salvador de Loxas y Godoi =  
D. Francisco Godoi de Loxas = D. Andres

de Loxas y otros esidores y jurados  
Las dhas. cedula en un sobrero

C





Diez maravedis.

SEIJO QVARTO, DIEL  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Con los nombres de los referidos doblada  
 tocoladiputaz<sup>on</sup> de lencas<sup>en</sup> el 1.<sup>o</sup> Conesidor sacó  
 los de ellas con los nombres de los señores  
 Don Francisco de Loxas Robo y Don  
 Andres de Loxas Nobles y Exidores  
 y así mismo cuierdo se hechado se  
 Lulas para dha Diputazion con los  
 nombres de los señores Linados en  
 que Encerraron Don Diego Torrealus  
 Don Manuel de Piedrola Don Joseph  
 de Priego y Don fernando Nuñez  
 Linares ganandose hechado en un  
 Somburo las dhas Tabledas el 3.<sup>o</sup>  
 Conesidor sacó una de ellas con el nom  
 bre del 3.<sup>o</sup> Don Diego Torrealus Los  
 quales dhas señores Don Francisco Robo de  
 Loxas y Don Andres de Loxas Exidores  
 y Don Diego Torrealus que danon electos  
 por diputados de lencas y fueren p.<sup>a</sup>  
 todo el dho año que viene

Don Francisco de Loxas Robo =  
 Don Andres de Loxas =  
 Don Diego Torrealbo =



Diputacion de admitir  
entradon en suertes

Secharonse suertes en la misma  
forma para la diputacion de adu  
trub en que entraron los señores

Don Benito de Lara  
Don Juan de Coca  
Don Salvador de Godoi  
Don Francisco Toboso  
Don Andres de Loxas

Don Benito de Lara  
Don Pedro de Loxas  
Don Salvador de Godoi  
Don Francisco Toboso de Loxas  
Don Andres de Loxas  
Don Pedro de Loxas  
Don Blas de Loxas

Jurados  
Don Rodrigo de Priego  
Don Manuel de Piedrola  
Don Joseph de Priego  
Don Fernando Navarros

Las puestas Zedulas con sus nombres  
debladas en un sombrero y para la daga  
saco dos de ellas el Sr. Condesido con los  
nombres de los Sr. Don Salvador de  
Loxas y Godoi y Don Francisco Toboso  
de Loxas de Loxas = Lassi mismo  
Se chararon en dho sombrero las  
de los señores Jurados en que entraron

Seo la diputacion  
admitir

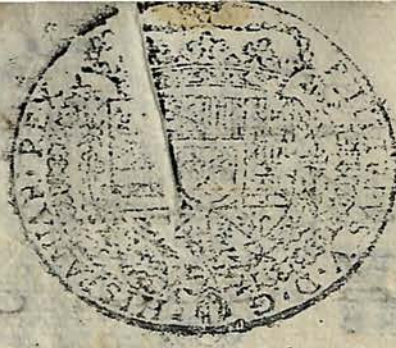
Don Rodrigo de Priego Don Manuel  
de Piedrola Don Joseph de Priego  
y Don Fernando Navarros Linarez  
Lamiendose baraxado saca una de ellas

Don Salvador de Godoi  
Don Manuel de Piedrola  
Don Joseph de Priego  
Don Fernando Navarros

Dho Sr. Condesido con el nombre de dho Sr.  
Don Manuel de Piedrola y queda por  
diputado con dhos señores de Loxas  
de dhas lencas de admitir paratodo  
el dho año que viene, el qual dho Sr.



845



Diez maravedis.

BELLO QVARTO, DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Don Manuel que esta presente Dixo aze-  
tana dha diputacion con calidad que  
se le aia de entregar llave del arca de  
dho admision. E que se quite el dinero  
que ai en ella. E juro hazer el deber.

Alcalde de la hermandad Entraron En suertes para Alcalde de  
Entraron en suertes La hermandad para el dho año que viene  
Los señores Don Pedro Alfonso de Porcuna  
hidalgos. Don Martin Antonio Zorrillo  
Don Juan Zorrillo. Exidores. Y para alcaides Las Zedueas con  
sus nombres en la misma forma sacó  
una dho señor Exesor con el nombre  
de dho Sr. Don Martin quien quedó por  
Alcalde de la hermandad para el dho  
año que viene. Y por sustituyente  
dho Sr. Don Pedro por cumplirse el turno  
Y ambos lo aceptaron. E juraron  
hazer el deber.

Yo  
el Sr. Don Martin  
Don P. Alfonso

Diputado de honor En nombre por Diputado de honor  
Don Miguel Torralba para todo el dho año que viene de  
setecientos. Y quatro años. Don Miguel



Lo qual es a quien toca por turno el azepre  
y Juro hazer el deuent =

Resepcion del papel sellado =  
de las Casas =

Se nombro por Resepcion del papel sellado  
llado para todo el año que viene de mill  
setecientos y quatro a Alonso de los rios  
del año Cerino desta Ciudad por ser  
persona a proposito y de Inteligencia  
y se manda se le notifique este nombramiento  
para que lo asegre y que se le  
de que poder por Ciudad para que vaya  
ala de Cordova y Cerina del Resepcion  
general de ella hasta en cantidad de  
cinco mill reales de vellon en pago  
de todos sellos para el despacho de los  
negocios y dependencias desta Ciudad  
y sus Cerinos y que la obligue a pagar  
de ellos =

Guarda del campo

Se nombraron por guardas del  
campo para todo el año que viene  
de mill setecientos y quatro a Manuel  
Mexino y Pedro Salazar Cerinos desta  
Ciudad y se manda se les notifique  
este nombramiento para que lo asegren  
y Juren hazer el deuent =

La que al pregon  
de las propiedades  
de las Casas =

Se acordó se la que al alononeda





Dies marauedis.

SELLO QVARTO, DIAE  
MARAVIEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES. 2

Enragon Las Cencas de propais Ladui  
tiro para su arrendamiento paratodo  
Año que viene de mil setecientos  
y quatro y se admitan Las posturas  
y Oredoras que se hizieren =

y se resio de Cañedo de que

Damos fe  
En Valle

Juan de Castro Ferrnand  
Francisco de Posana fidel  
J. de Castro Ferrnand

Juan de Castro Ferrnand

Francisco de Posana fidel

Poder  
Al. de cosas  
traer el papel del  
Diti, edria de ruffad  
En papel del sello  
segundo Doi  
Cantaxeros.

Notorio y Manifiesto sea como nos el  
Cañedo Justicia y eximienro de  
ta muy Noble y muy sea Zúria  
de Bussalanza es a auer el

Handwritten signature or flourish.



Gaspar de Lio Valle abogado de los Reales  
 Consejos Comisario Justicia Orador  
 Capitan a Guerra en ella por su Magestad  
 Don Francisco de Belasco Teruelo Alferez  
 Mayor de persona real - Don Pedro Alphonso  
 de Porcuna hisalgo - Don Juan de Leon Tallat  
 Don Antonio de Piedrola - Don Martin de  
 Almagro Cardenas - Don Bartolome Comera  
 Curado - Don Martin Antonio Teruelo  
 de Lara - Don Benito de Lara Serano -  
 Don Pedro Juan de Coca Cantares -  
 Don Miguel Corrales Celorados - Don  
 Francisco Coboso de los Escuderos - Don  
 Rodrigo de Priego - Don Manuel de Piedrola  
 Don Bartolome Lorenzo de Torres - Don  
 Juan Gabriel de Priego - Don Fernando  
 Navarro Linares Jurados de esta Ciudad  
 con titulos de su Magestad estando juntos  
 en nro adiuntamiento por no estar  
 con su nombre de los demas Capitulares  
 ausentes por quienes prestamos con el Cap.  
 tulo que estara para que en lo que  
 aqui se contenga obramos por su  
 dadas de nuestro poder cumplido en derecho  
 Casante para Mas Calle a Pleno de  
 cosas de las de Vizcaya de esta Ciudad  
 a quien hemos nombrado por lo que





SELLO QVARTO. DIEZ  
MARAVEDIOS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES. 2

Censura el papee sellado en ella el año que  
 viene de mill setecientos y quatro, para  
 que en nombre desta dha Ciudad y de sus  
 Alcaldes y otras personas que aya a la de  
 Cordova Causa desta Real Caxa de la  
 Receptor general de ella hasta en cantidad  
 de cinco mill reales de papee de todos  
 sellos parales, pleitos y dependencias que  
 desta Ciudad y sus barrios se ofrecieren  
 en en dho año no obligue a que daremos  
 y pagaremos ael Rey nro S. en su Real nombre  
 o a el dho Receptor general o a otra persona  
 que lo sea la suma dho cinco mill  
 a costa y riesgo desta Ciudad a el p. de  
 o plazaros que asentare no siendo suentel  
 e ante Escrivano que dello se fize de  
 y de por entregado a su voluntad y en un  
 bilas. Seres de la entrega a prueba del  
 cesario y demas deste caso como en ellos se  
 contiene sobre que o tor que la escipitura o  
 o Escrituras de obligacion que con venga  
 con las clausulas sumisiones y salarios  
 renunciacion de seres y fijos que el

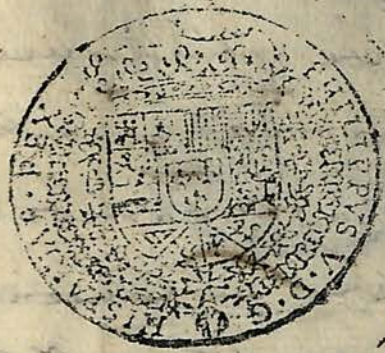


Sean pedidas por ante qualquiera  
 Criuano, que dela forma que las dhas  
 gaxe de se a las aprobamos e ratifi-  
 camos hemos por bien e consentimos  
 como si por nosotros fueren fhas e otorgadas  
 e su otorgamiento fuere presente que  
 el poder que para ello se requiere es necesario  
 e se le damos e otorgamos al dho Alonso de  
 Loxas leano con libre franca e general  
 administracion, e la firmeza paga e cum-  
 plimiento de todo lo que dho es e obligacion  
 que en virtud de este poder hiziere o hiciere  
 que nosotros obligamos e hipotecamos e otorgamos  
 los bienes propios e rentas desta ciudad  
 hauidos e por auer de poder que los damos  
 cumplidos a los Juezes e Justicias de su Mage-  
 stad e Especial Mente a los de dha Ciudad  
 de Cordova a Cuios fueros nos sometemos e  
 denunciamos e que tememos en esta e otros  
 que tuviere e ganaremos e la lei de Conue-  
 nent de Jurisdictione omnium Iudicium  
 e la nueva precativa e las Sumisiones  
 para que las dhas Justicias nos obligan  
 e apremien al cumplimiento e paga de todo  
 lo que dho es e demas condiciones que asen-  
 tase el dho Alonso de Loxas como por sentencia





Diez maravedis.



SELLO QUARTO, DIEZ  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

pasada en cosa juzgada renuncie que nosotros  
renunciarnos todas las leyes fueros cártas  
chos que son y se pueden del favor y defensa  
de esta dha Ciudad y pueblo y la que prohibe  
su general renunciacion; en testimonio de  
lo qual otorgamos esta Carta ante el presente  
Escrivano publico y de nuytas asiuntam<sup>to</sup>,  
testigos de Luso en la Ciudad de Puebla  
en veinte y quatro dias del mes de Mayo  
de mill setecientos y tres años siendo testigos  
Joseph Maria Juan Bustillo Zeballen y  
Manuel Covedo Cazinos desta Ciudad y del  
Escrivano Doi fee conose adha y otorgamos  
que lo firmamos por Ciudad como a costumbre

*[Handwritten signatures and names]*  
D. Martin Ant. ...  
D. ...  
D. ...

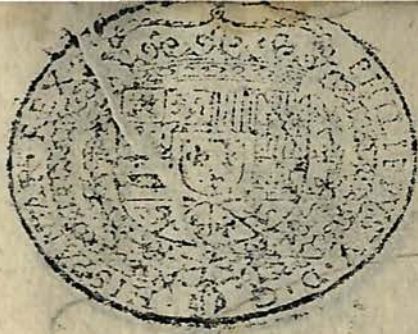
D. Rodrigo de ...  
jurado

*[Large handwritten signature]*  
mes no  
al cantonero









DICIEMBRE.

DEL QUARTO, DICI  
MARAVIEJAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

